



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
**Proceso ordinario No.11001-31-05-010-2022-00121-00. De CLARA INES GONZALEZ CARVAJAL
contra la PARROQUIA LA SAGRADA PASION RELIGIOSOS PASIONISTAS.**

Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que en el proceso de la referencia la demandada presentó subsanación de la contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA adjetiva como apoderada de la demandada demandados **PARROQUIA LA SAGRADA PASION RELIGIOSOS PASIONISTAS** a la Dra. MARÍA ALEJANDRA CÓRTES RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.010.226.749 de Bogotá y T.P. 314.431 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la parte demandada y de conformidad y para los fines indicados en el poder visible en DD 12 PDF 21 A 22.

SEGUNDO: TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de los demandados **PARROQUIA LA SAGRADA PASION RELIGIOSOS PASIONISTAS**, **por cuanto** el escrito de subsanación de la contestación de demanda obrante en documento digital 12, mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S.,

TERCERO: Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S. referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas (PDF 19 DD 12), de saneamiento y de fijación de litigo, tramite para el día **OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO



DSR.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c75ce4536b3445810ded19158f6264500809995ac00390b26e01cd8a56afb3b**

Documento generado en 15/03/2024 09:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>